

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 111/2014. (PP. 116/2015).

NIG: 4100442C20140000389.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 111/2014. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Scafom España, S.L.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Soluciones Integrales de Andamios, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 111/2014 seguido a instancia de Scafom España, S.L., frente a Soluciones Integrales de Andamios, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 80. En Alcalá de Guadaíra, a 16 de septiembre de 2014. Pronuncia don Serafín Mora Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, en el procedimiento de Juicio Verbal Civil núm. 111/14, seguido a instancia de Scafom España, S.L., contra Soluciones Integrales de Andamios, S.L., en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual. ANTECEDENTES DE HECHO... FUNDAMENTOS DE DERECHO... FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. García Riquelme, en nombre y representación de Scafom España, S.L., demanda de juicio verbal civil contra Soluciones Integrales de Andamios, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a Soluciones Integrales de Andamios, S.L., a abonar a la actora la cantidad de cinco mil doscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos de euro (5.220,69 €), más los intereses estipulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Se condena a la demandada al pago de las costas procesales. Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. Se informa que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se requiere la constitución de depósito para interponer el mencionado recurso por importe de 50 euros, con las excepciones previstas en la Ley. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» Firmada el Magistrado-Juez. Ante mí. La Secretaria Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Soluciones Integrales de Andamios, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Alcalá de Guadaíra a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»